

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Asunto: Cedula de notificación por estrados del acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2020**, mismo que se aprobó por unanimidad de votos por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte, y que por este medio se hace del conocimiento público. --

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con veinte minutos del día quince de abril del año dos mil veinte, el suscrito Lic. Jesús Hornero Murillo Ríos, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones I, V, XXXVII Y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

----- HAGO CONSTAR -----

PRIMERO. Este Consejo es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo. **SEGUNDO.** Se aprueba que a partir de la aprobación del presente acuerdo al 30 de abril del presente año, las actividades de las y los servidores públicos de este instituto, serán realizados desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, con la finalidad de no exponerlos a la movilidad y contagio del virus motivo de la pandemia vivida a nivel mundial. **TERCERO.** Se suspenden los plazos y términos, a partir de la aprobación del presente acuerdo al 30 de abril del presente año, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-403/2018, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo y aquellos cuyo cumplimiento ordenado por las autoridades jurisdiccionales no puedan suspenderse. **CUARTO.** Se aprueba la celebración de manera virtual de sesiones de las Comisiones Ejecutivas Temporales y Permanentes así como las del Consejo Estatal Electoral. **QUINTO.** Se aprueban los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, de fecha 30 de marzo del año en curso, que se describen y encuentran insertos en el cuerpo del presente acuerdo y que forman parte integral del mismo. **SEXTO.** Se aprueba la ampliación de la determinación sobre los grupos considerados vulnerables, así como las medidas preventivas sanitarias que deberán adoptar los servidores públicos de este órgano comicial. **SÉPTIMO.** Se aprueba que las determinaciones adoptadas en el presente acuerdo, no tendrá afectación alguna en el pago oportuno de las retribuciones económicas del personal de este instituto. **OCTAVO.** Se aprueba que las determinaciones que se adoptan en el presente acuerdo, no suspenden el depósito de la ministración de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos con registro acreditado ante este organismo público local, derivado del financiamiento público, y de igual manera podrá ejecutarse el cobro de las multas impuestas a los partidos políticos.-----

NOVENO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación y tendrá vigencia al 30 de abril del presente año, con la salvedad de que el presente acuerdo podrán sufrir modificaciones atendiendo a la situación de la contingencia sanitaria o medidas que establezca la Secretaria de Salud y las Autoridades Sanitarias. **DÉCIMO.** Las actividades y plazos del proceso de verificación del número mínimo de afiliados de los partidos políticos locales regulados mediante el acuerdo INE/CG851/2016, quedan sujetos a la determinación adoptada por el Instituto Nacional Electoral, toda vez que es la autoridad competente para realizar la verificación de afiliados. **DÉCIMO PRIMERO.** El proceso de constitución de los nuevos Partidos Políticos Locales, queda sujeto la homologación de los acuerdos aprobados por el Instituto Nacional Electoral. **DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Partidos Políticos, a través de sus representantes debidamente acreditados ante este Organismo Público Local, al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Congreso del Estado, a la Junta Local Ejecutiva, al Poder Ejecutivo del Estado y al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. **DÉCIMO TERCERO** Notifíquese por estrados el presente acuerdo a la ciudadanía en general y publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. **DÉCIMO CUARTO.** Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.-----